

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Las extraordinarias necesidades que en el orden penal impone la represión jurídica de los crímenes y delitos cometidos por las hordas marxistas durante su dominación, exigen el deber de atender el servicio penitenciario aumentando la escala de Oficiales de Prisiones en la medida necesaria con personal idóneo, que poseyendo la aptitud física precisa y un espíritu de la más arraigada disciplina, sirvan a la difícil misión que se les encomienda, y para lograr este propósito, se estima la medida más adecuada: seleccionar el número preciso de Oficiales del Ejército con un tiempo mínimo de servicios en el frente y con la mínima capacidad del grado de Bachiller, que completarán, luego, con la especial formación profesional que reciban en la Escuela de Criminología.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se convoca a concurso para proveer mil plazas de Oficiales de la Sección Técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones, dotadas cada una con sueldo inicial de cinco mil pesetas anuales, más derecho a plus de alimentación.

Artículo segundo. Únicamente podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército que cuenten veinte años de edad, o dieciocho, si fueran hijos de funcionarios de aquel Cuerpo, que hayan prestado servicio activo en el frente durante seis meses como mínimo, y posean el título de Bachiller.

Artículo tercero. En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta ley, los solicitantes habrán de presentar sus instancias en la Dirección general de Prisiones, acompañando los justificantes que acrediten, además de los extre-

mos que les interesen, su condición de Oficiales del Ejército (provisionales, de complemento u honoríficos), su edad, el tiempo de servicios prestados en el frente y la aprobación de los estudios del Bachillerato.

Artículo cuarto. Los concursantes serán colocados por el orden puntuación con que sean clasificados, en forma análoga a la establecida para el ingreso en las Academias militares, en la relación que el Ministerio del Ejército enviará al de Justicia, siendo oportunamente designados los que obtengan los mil primeros lugares para ocupar, con carácter provisional, las plazas cuya provisión se convoca, entrando seguidamente al desempeño de sus funciones en servicio activo.

Artículo quinto. Los Oficiales así nombrados deberán cursar, en la Escuela de Criminología u organismo que la sustituya, en el momento y forma que se determinen, los estudios necesarios para su formación profesional, siendo baja definitiva en el cargo los que en su práctica no demuestren la suficiencia mínima necesaria.

También será causa de eliminación definitiva la conceptuación de «deficiente» durante el primer año de sus servicios, relativa a sus cualidades y aptitud para el cargo.

Salvo lo dispuesto en este artículo, los nombrados, después de comprobada su aptitud, serán confirmados definitivamente en sus cargos, consolidando, por el orden de escalafón que resulte de la puntuación remitida por el Ministerio de Ejército, todos sus derechos en la Sección Técnico auxiliar del Cuerpo de Prisiones, incluso el del pase a la Sección Técnico directiva en las mismas condiciones que se hallan establecidas para los restantes Oficiales del citado Cuerpo por la orden de veintiocho de Junio último (*Boletín oficial del Estado de dieciséis de Julio*).

Artículo sexto. Después de ingresados los Oficiales procedentes de la presente convocatoria, será concedido a los actuales Guardianes propietarios el pase a la sección Técnico-auxiliar en las condiciones previstas por la mencionada orden de veintiocho de Junio próximo pasado, reserván-

doseles las doscientas primeras vacantes que se produzcan.

Artículo séptimo. Por la Dirección general de Prisiones se dictarán las medidas conducentes a la ejecución de esta ley.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a doce de Enero de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 14.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETO

Terminada la guerra y restablecida la normalidad en el tráfico de ferrocarriles, desaparecen las causas que motivaron la movilización del personal de ferrocarriles, procediendo la desmovilización de todo el que se encuentra prestando sus servicios en ellos, excepto los reemplazos en filas y personal de la escala de Complemento honoraria. Y en virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Se desmoviliza el personal civil de las Compañías de Ferrocarriles cuyas quintas no estén movilizadas.

El correspondiente a reemplazos en filas seguirá dependiendo de la Agrupación de Batallones en Prácticas de Ferrocarriles de la Dirección general de Transportes de este Ministerio.

La escala de Complemento honoraria de ferrocarriles continuará movilizada y dependiente de la citada Agrupación de Batallones en Prácticas.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a doce de Enero de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO—El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS.

(B. O. del E. del día 14.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Diciembre último.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío García de Viedma, delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0	54
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	1	87
Idem de paja de 6 id.....	0	50
Litro de aceite.....	3	20
Idem de petróleo.....	1	11
Kilogramo de carbón.....	0	30
Idem de leña.....	0	10

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para

que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 16 de Enero de 1940.—El Presidente, Rafael García de Diego.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho.

143

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los recibos de contribución industrial del cuarto trimestre de 1939 correspondientes al pueblo de Villasayas, zona de Morón de Almazán, de esta provincia; número 1, extendido a nombre del Círculo de Recreo por pesetas 28'55; número 2, a nombre de Rogelio Ruiz de Miguel y pesetas 26'96; número 3, al de Ciriaco Escolar Guijarro por pesetas 19'04; número 4, a nombre de Evaristo García Campos y pesetas 46'79; número 5, al de Antonio Gonzalo Casas Córdoba y pesetas 37'47, y número 7, a nombre de Fidel Ruperez Navarro por pesetas 12'69; se anuncia al público para su conocimiento con la advertencia de que transcurrido el plazo de ocho días a partir de la publicación en el *Boletín* sin reclamación alguna, se procederá a su anulación y expedición de los correspondientes duplicados.

Soria 17 de Enero de 1940.—El Tesorero de Hacienda, T. García.

142

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Anuncio

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 3.º del Real decreto de 9 de Junio de 1925, y en la 2.ª de las disposiciones para cumplimiento del mismo, aprobada por Real orden de 11 de Junio del mismo año, y uso de las atribuciones conferidas a esta Delegación en el apartado i) del artículo 72 del reglamento de esta Confederación aprobado por decreto de 18 de Septiembre de 1935, en relación en el apartado h) del artículo 2.º de la orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, se abre información pública sobre el proyecto de conducción de agua para abastecimiento de Gómara (Soria), señalándose un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria, para que puedan reclamar contra él cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto y durante dicho plazo, estará expuesto al público el proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5, Valladolid.

Nota-extracto para la información pública

El abastecimiento de Gómara (Soria), en el cual no se ha de imponer por el Ayuntamiento tarifa alguna por el consumo del agua, comprende los siguientes conceptos:

Cadual.— El caudal continuo necesario será

de 0'54 litros por segundo, procedente del manantial de la Fuentecilla.

Captación.—Se tomarán las aguas por medio de zanjás filtrantes rellenas de elementos gruesos que conduzcan el agua a la arqueta de toma, adosada a la cual va la cámara de llaves.

Obras de conducción.—Desde la captación hasta el depósito regulador, se empleará tubería de amianto aglutinado con un diámetro interior de 50 milímetros. Desde el depósito regulador a la fuente también se empleará tubería de amianto aglutinado con un diámetro interior de 60 milímetros. La tubería irá enterrada en zanja y asentada en terrenos particulares y de dominio público. La longitud total de la conducción es de 1.778 metros.

Depósito regulador.—Se sitúa en las proximidades del pueblo y será simienterrado, con ventilación directa; tendrá una capacidad equivalente al consumo diario.

Sus dimensiones en planta serán de 4'80 X 4'80 metros y la altura de agua en el mismo de 2'10 metros.

Se emplean como materiales el hormigón en masa para muros, cimientos y solera, y el hormigón armado en la cubierta. La cámara de llaves va adosada a uno de los muros del depósito.

Obras accesorias.—Como tales figuran los desagües en la captación, depósito regulador, fuente y en los puntos bajos de la captación, los cuales verterán en las vaguadas existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 13 de Enero de 1940.—El Delegado del Estado, Manuel D. Sanjurjo. 120

Juzgados de primera instancia

MEDINACELI

Don Pedro Gil Saldaña, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 3 del año actual que se sigue en este Juzgado por muerte de la vecina de Esteras de Medinaceli, Faustina Igualador Vázquez, se ofrecen las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al hijo de dicha fallecida, Domingo García Igualador, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Medinaceli a 10 de Enero de 1940.—Pedro Gil.—P. S. M.—El Secretario accidental, Félix Areense. 144

Ayuntamientos

DEZA

114

En ejecución de lo acordado por la Comisión gestora de mi presidencia, se anuncia pública subasta para la construcción de una rampa o camino de acceso a esta población desde la carretera de Deza a Cetina, con sujeción al proyecto, Memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de

manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante todos los días laborables, de diez a trece y de cuatro a ocho de la tarde, admitiéndose durante el plazo de veinte días hábiles comprendidos desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia hasta el inmediato anterior al que corresponda celebrar la subasta, cuantas proposiciones se presenten, sujetándose los licitadores al tipo de licitación en baja de veinticinco mil setecientos veinte pesetas veintisiete céntimos, y para la que se tendrán en cuenta las prevenciones siguientes:

1.^a La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día correspondiente, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, admitiéndose con anterioridad en Secretaría, a satisfacción del presentador los pliegos, con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de una rampa o camino de acceso a la población de Deza».

2.^a El pliego que contenga la proposición será extendida en papel del timbre correspondiente (4'50 pesetas) y con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 1.286 pesetas, formalizado en la Depositaria municipal o Caja general de Depósitos o sucursales, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, y caso de serle adjudicada la subasta definitivamente habrá de elevarla al 10 por 100, siendo desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo o que carezcan del citado resguardo y la cédula personal.

3.^a El licitador habrá de comprometerse a la ejecución de las obras en el plazo de cuatro meses y en la cantidad que consigne en su proposición, realizándose el pago de la obra ejecutada por la entidad contratante mediante certificaciones mensuales, expedidas por el Director de la obra, advirtiéndose que el contrato se hará a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir la rescisión por alteración del precio ofrecido, y el incumplimiento de alguna o algunas de las condiciones dará derecho al Ayuntamiento para resarcirse de los perjuicios que se le ocasionen, con la cantidad del depósito definitivo.

4.^a El rematante habrá de sujetarse al cumplimiento de las leyes sociales en vigor y la debida protección a la industria nacional.

5.^a Celebrada que sea la subasta, para la que se observarán las prescripciones reglamentarias, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de entre las admitidas, y si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana por el plazo de quince minutos, decidiéndose por sorteo si la igualdad persistiese.

6.^a El adjudicatario definitivo de la subasta queda obligado a satisfacer los gastos de formación de proyecto, publicación de anuncios y los propios de la subasta, debiendo constituir el depósito definitivo y otorgamiento de contrato den-

tro de los diez días siguientes a la aprobación de la adjudicación definitiva por la Corporación municipal.

Modelo de proposición

D...., vecino de, con domicilio en, con cédula personal corriente de la tarifa clase.... núm, expedida en de de, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas publicadas al efecto y exigidas para la construcción de un camino de acceso a la población de Deza mediante subasta, se compromete a la ejecución de dichas obras por la cantidad de (pesetas en letra) y a continuación la fecha, firma y rúbrica del licitador.

Deza 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Florentín Esteras.

10.—Derechos de inserción 46 pesetas.

Hallándose en esta Junta pericial del Catastro las relaciones de distribución de superficie de la riqueza silvo-pastoril de cada una de las secciones fiscales en que fué dividido el término municipal, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Deza 11 de Enero de 1940.—El Alcalde, Florentín Esteras.

MURIEL VIEJO

145

De acuerdo con el Ayuntamiento que presido y las instrucciones vigentes de Montes, tendrá lugar en esta Alcaldía el día 27 del actual a las once horas del mismo, la subasta pública de 695 maderas de pino, que se hallan depositadas en el municipal de esta villa, procedentes de pinos secos y desarraigados en el monte Pinar núm. 82 de esta villa.

El volumen de estas maderas es de 61'429 metros cúbicos y su valor tipo de tasación para la subasta es de 6.142'90 pesetas, que se verificará por pujas a la llana en el salón de actos de la casa consistorial y con sujeción al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 20 de Octubre de 1917.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones para el personal de Montes, según tarifas aprobadas por orden ministerial.

Muriel Viejo 10 de Enero de 1940.—El Alcalde, Félix Cabrejas.

11.—Derechos de inserción 12 pesetas.

YELO

111

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 2.826'26 pesetas, se anuncia al público su reparto para que por espa-

cio de diez días puedan los agricultores que lo deseen solicitar préstamos del mismo, bien del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid) o de esta Alcaldía, con sujeción al vigente reglamento del ramo.

Yelo 12 de Enero de 1940.—El Alcalde, Daniel Cosin.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan a continuación, comprendidos en el alistamiento formado por los respectivos Ayuntamientos y para los reemplazos de los años que también se indican, se les cita por medio de este periódico oficial para que comparezcan el día 21 del actual mes, en las casas consistoriales de los correspondientes municipios, al acto de la clasificación de soldados; advirtiéndoles que esta clasificación alcanza a su actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y que si dejaren de asistir sin alegar justa causa, se les instruirá expediente de prófugo con arreglo al reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1925.

Relación de pueblos, mozos y reemplazo a que pertenecen

Rejas de San Esteban.—1937, Santiago Valle Gárate.

Torreblacos.—1936, Feliciano Arroyo Frías. 1937, Tomás Martínez García.

Cobertelada.—1938, Juan Ramón Jerónimo Clavería Mendoza. 1939, Santiago Lázaro Alcolea.

Atauta. - 1938, Félix Sanz Gil. 1940, Juan Esteban Ayuso. 1941, Quintín Sanz Gil.

Molinos de Duero.—1938, León Lenguas N.

Salduero.—1940, Zacarías González Aylagas.

Alentisque.—1937, Pedro Sanz Ramos y José Andrés Yubero Ocón, 1940, Rufino Yubero Ocón.

Vizmanos.—1936, Victoriano García Ortega. 1939, Cesareo García Revilla. 1940, Onésimo Lafuente Gil y Benito Martínez Aceituno. 1941, Pablo García Revilla y Guillermo Escudero Ortega.

San Pedro Manrique.—1939, Francisco Lavilla García. 1940, Amós Juan Delgado e Isidoro Martínez Barrero.

Matalebreras.—1938, Longinos Lavilla Tutor. 1941, Desiderio Hernández Escribano.

Oncala.—1938, Adolfo Villar Llorente. 1939, Resualdo las Heras Vallejo.

Mezquetillas.—1941, Adolfo Gómez Delgado.

Taroda.—1936, Martín García Marín. 1937, Sebastián Torres Cabello. 1938, Daniel Sancho Sanz. 1940, Jesús Clavería Mendoza. 1941, Armando Carro la Cal.

Garray.—1940, Felipe Díez Regaño.

Las Aldehuelas.—1936, Ubaldo García Martínez y Gregorio Saenz Marín. 1937, Tirso Ruiz García. 1938, Agustín García González y Cesareo Saenz Marín. 1939, Pedro Barrero Blanco.